

CONSULTAS PRECOOP.

Consulta – Oferta económica y presupuesto:

En el artículo referido a la Oferta Técnica se solicita presentar una “Oferta económica propuesta que incluya el detalle de los ítems”. No obstante, las Bases Técnicas establecen valores unitarios por taller, diferenciados según comuna de ejecución y número de participantes efectivos.

Al respecto, se solicita aclarar:

a) ¿Los valores señalados en el punto 10.1 de las Bases Técnicas corresponden a montos fijos a pagar por taller, o el oferente debe proponer un valor económico propio para cada comuna y tipo de grupo?

R. Los valores establecidos en el punto 10.1 de las Bases Técnicas corresponden al marco presupuestario definido para cada taller, determinado según la comuna de ejecución y el número de participantes efectivos. Las Bases establecen expresamente que el valor unitario por taller fluctúa entre los montos mínimo y máximo señalados en la tabla.

Por lo tanto, el oferente no debe proponer ni reemplazar dichos valores por una estructura tarifaria propia por comuna, sino presentar su oferta económica considerando los valores establecidos en las Bases y detallando los ítems que componen la prestación.

b) En caso de que el oferente deba presentar valores propios, ¿estos deberán ajustarse a los montos mínimos y máximos indicados en las Bases Técnicas?

R. El oferente no debe presentar valores propios. Los montos señalados son montos fijos.

c) ¿Qué nivel de desglose debe contener la oferta económica, por ejemplo, honorarios profesionales, traslados, alojamiento, coffee, arriendo de recintos, materiales, administración u otros?

R. Las Bases Administrativas solicitan que la Oferta Técnica incorpore una “oferta económica propuesta que incluya el detalle de los ítems”, pero no establecen un formato ni una estructura obligatoria para dicho desglose.

En consecuencia, el oferente deberá presentar un desglose que permita identificar los principales costos asociados a la ejecución, pudiendo considerar, entre otros, honorarios profesionales, traslados, alojamiento, arriendo de recintos, coffee, materiales, logística y administración.

Cabe señalar que las Bases Técnicas establecen que la Entidad Experta debe asumir la gestión del lugar, coffee, insumos, materiales y apoyo logístico necesario para la ejecución de los talleres.

d) Considerando que los criterios de evaluación indicados en las Bases Administrativas corresponden en un 100% a factores técnicos, ¿la oferta económica será objeto de evaluación o asignación de puntaje, o tendrá únicamente carácter informativo/presupuestario?

R. La oferta económica no constituye un factor de evaluación con ponderación propia, toda vez que las Bases Administrativas establecen que la evaluación corresponde en un 100% a criterios técnicos: Propuesta Técnica y Metodológica (35%), Equipo de Trabajo (25%), Experiencia y Competencias (25%) y Plan de Trabajo, entregables y propuestas de valor (15%).

Por tanto, la oferta económica se solicita como antecedente de la propuesta técnica y para efectos presupuestarios y contractuales, pero no tiene un puntaje económico independiente.

Consulta – Asistencia mínima, validación del taller y determinación del monto a pagar:

Las Bases Técnicas señalan que cada taller debe contar con la participación de al menos 8 integrantes por grupo y que el valor unitario se determina considerando el número de participantes efectivos y la comuna de ejecución. Asimismo, en las condiciones de facturación y pago se establece que el taller se entenderá válido con una asistencia en sala de, al menos, el 80% de las personas que componen el grupo.

Al respecto, se solicita aclarar:

a) ¿Cómo se efectuará el cálculo y redondeo del 80% de asistencia cuando el resultado no corresponda a un número entero de personas?

R. Para garantizar el cumplimiento de la exigencia de asistencia en sala (punto 10.2), cuando el cálculo del 80% resulte en un valor con decimales, la cifra se aproximará

hacia el número entero superior más cercano (redondeo hacia arriba). Por lo tanto, si un grupo está compuesto por 8 integrantes, el 80% equivale a 6,4 personas, fijándose el requerimiento mínimo de asistencia en 7 personas en sala para considerar válido el taller

b) Para determinar el valor a pagar por cada taller, ¿se utilizará el número de integrantes originalmente inscritos en el grupo o la cantidad efectiva de personas que asistieron al taller? Por ejemplo, si un grupo está compuesto por 13 integrantes y asisten 11, ¿corresponde aplicar el tramo asociado a 13 participantes o el correspondiente a 11 asistentes efectivos?

R. Para determinar el valor a pagar por cada taller, se aplicará la tarifa correspondiente al número de personas que conforman originalmente el grupo postulado y seleccionado, de acuerdo con la tabla de valores del punto 10.1 de las Bases Técnicas.

Para la procedencia y validación del pago del taller en el valor del tramo que le corresponde al grupo, se exige que asista al menos el 80% de sus integrantes en sala.

En el ejemplo planteado, si un grupo está conformado por 13 personas y asisten 11, se cumple con la exigencia del 80% de asistencia mínima (que requiere al menos 11 asistentes) y, por lo tanto, corresponde aplicar la tarifa correspondiente al tramo del grupo de 13 integrantes (más de 12 personas).

c) Si al momento de iniciar una jornada se verifica que la asistencia es inferior al 80% del grupo, ¿la Entidad Experta debe ejecutar igualmente el taller y dejar registro de la asistencia efectiva, o debe suspenderlo y reprogramarlo para una nueva fecha? En caso de reprogramación, ¿se requiere autorización previa de CODESSER/SERCOTEC?

R. Si al inicio de la jornada no se alcanza el 80% de asistencia mínima requerida para validar el taller, la Entidad Experta debe suspender la actividad y coordinar su reprogramación, informando de inmediato a CODESSER. Toda reprogramación de fecha debe ser informada y contar con la autorización previa de CODESSER/SERCOTEC para resguardar la validez y cobertura del proceso.

Al respecto, resulta fundamental la gestión activa y preventiva por parte de la consultora en las labores de citación, convocatoria y seguimiento previo, debiendo confirmar oportunamente la asistencia de los participantes con anticipación a la fecha de ejecución para minimizar el riesgo de suspensiones en terreno.

Consulta - Coordinador y Facilitador Principal

Las bases dicen que el equipo puede estar conformado por “una o más personas”, pero después establecen los perfiles de Coordinador y Facilitador Principal.

Consulta: “Considerando que las Bases permiten un equipo conformado por una o más personas, ¿un mismo profesional puede desempeñar simultáneamente las funciones de Coordinador y Facilitador Principal, siempre que cumpla ambos perfiles?”

R. Sí. Las Bases Técnicas establecen que el equipo de trabajo deberá estar conformado por una o más personas, definiendo los perfiles mínimos de Coordinador y Facilitador Principal.

En conclusión, un mismo profesional podrá desempeñar ambas funciones, siempre que cumpla íntegramente con los requisitos y experiencia exigidos para ambos perfiles y que la propuesta garantice adecuadamente el cumplimiento de las funciones asociadas a cada rol.

Consulta - Profesionales de reemplazo.

El Plan de Contingencia exige contar con reemplazos de “idéntico perfil”, pero no queda claro si hay que presentarlos desde la postulación.

Consulta: “¿Los profesionales de reemplazo contemplados en el Plan de Contingencia deben ser individualizados desde la oferta, acompañando CV, título y acreditación de experiencia, o podrán proponerse durante la ejecución en caso de ser necesario?”

R. Los profesionales de reemplazo no requieren ser individualizados nominalmente al momento de presentar la oferta técnica. En la propuesta basta con detallar el procedimiento operativo dentro del Plan de Contingencia (punto 6.4). Si durante la ejecución se requiere activar un reemplazo, la Entidad Experta deberá proponer al profesional acompañando su CV, certificado de título y acreditación de experiencia que demuestre un perfil idéntico o equivalente al titular, solicitando la aprobación previa de CODESSER.

Consulta – Pauta, subcriterios y metodología de evaluación técnica:

Las Bases Administrativas establecen cuatro factores de evaluación con criterios de 35%, 25%, 25% y 15%. Sin embargo, no se detalla la pauta de evaluación, los subcriterios considerados dentro de cada factor, la escala de calificación ni los antecedentes que permitirán obtener el puntaje máximo en cada uno de ellos.

Al respecto, se solicita aclarar:

a) ¿Existe una pauta de evaluación que detalle los subcriterios asociados a cada uno de los cuatro factores señalados en las Bases?

R. La evaluación técnica de cada uno de los cuatro factores establecidos en el Artículo 9º de las Bases Administrativas (Propuesta Técnica 35%, Equipo de Trabajo 25%, Experiencia 25% y Plan de Trabajo 15%) se realizará mediante una escala cualitativa de calificación de 1 a 5 puntos, los cuales se aplicarán según el nivel de cumplimiento y calidad de la propuesta:

Puntaje	Calificación	Descripción
5	Excelente	Cumple plenamente el requerimiento y presenta antecedentes, metodología o propuestas claramente superiores, pertinentes, completas y coherentes con los objetivos de la licitación.
4	Muy bueno	Cumple plenamente el requerimiento, presentando una propuesta sólida y pertinente, con un nivel de desarrollo superior al mínimo esperado.
3	Bueno/Adecuado	Cumple con lo solicitado y presenta una propuesta suficiente para ejecutar correctamente el servicio, sin elementos diferenciadores relevantes.
2	Insuficiente	Cumple parcialmente el requerimiento; presenta debilidades, falta de desarrollo o

Puntaje	Calificación	Descripción
		antecedentes que generan dudas respecto de la calidad o capacidad de ejecución.
1	Deficiente	No cumple o presenta antecedentes insuficientes, inconsistentes o poco pertinentes respecto del requerimiento evaluado.

El puntaje final de cada factor se ponderará de acuerdo con los porcentajes señalados en las Bases Administrativas para determinar la nota definitiva de la oferta técnica.

b) Respecto del Factor N°1 “Propuesta Técnica y Metodológica para Talleres PRECOOP”, ¿qué aspectos específicos serán considerados para obtener el puntaje máximo?

R. Se asignará el máximo puntaje a las propuestas que presenten un marco metodológico claro y participativo adaptado a la realidad territorial de la Región de Los Lagos; que incorporen de forma coherente las metodologías Think.COOP y Start.COOP de la OIT; y que incluyan un diseño instruccional detallado para los talleres de 12 horas, garantizando la elaboración del plan de negocios simplificado, organigrama y un plan de contingencia en caso de ser requerido en la ejecución.

c) Respecto del Factor N°2 “Equipo de trabajo”, ¿se evaluará principalmente la cantidad de profesionales, complementariedad de perfiles, dedicación al proyecto, distribución de funciones, cobertura territorial, disponibilidad u otros elementos?

R. Se evaluará la idoneidad de la estructura del equipo, la clara delimitación de funciones entre Coordinador y Facilitador(es), la capacidad operativa demostrada para brindar cobertura a las cuatro provincias de la región, y la disponibilidad asignada para ejecutar los talleres dentro del plazo contractual de 90 días.

d) Respecto del Factor N°3 “Experiencia y Competencias del Equipo de Trabajo”, ¿cómo se ponderarán los años de experiencia, cantidad de proyectos ejecutados, experiencia específica con cooperativas, experiencia en talleres participativos y acreditaciones o certificaciones de los profesionales?

R. Se ponderará favorablemente la acreditación formal de experiencia del equipo profesional superior al mínimo de 12 meses exigido en las Bases, priorizando la trayectoria comprobable en facilitación de talleres participativos, fomento asociativo, trabajo con cooperativas o MYPEs y manejo de grupos socioproductivos en el sector rural o regional.

1. Metodologías Think.COOP y Start.COOP Las Bases Técnicas señalan que los facilitadores deben contar con conocimientos en cooperativismo y trabajo asociativo, incluyendo la aplicación de metodologías activas como Think.COOP y Start.COOP de la OIT. ¿Para efectos de admisibilidad y evaluación del equipo profesional se requiere acreditar formalmente capacitación o certificación específica en dichas metodologías, o es posible acreditar experiencia equivalente en cooperativismo, asociatividad, emprendimientos colectivos y facilitación de grupos socio productivos, incorporando Think.COOP y Start.COOP como metodologías de referencia en la propuesta técnica?

R. No se exige una certificación o acreditación formal expedida por la OIT como requisito de admisibilidad. La experiencia puede acreditarse mediante trayectoria en cooperativismo, asociatividad y facilitación de grupos socio-productivos. En la propuesta técnica, el oferente debe demostrar el conocimiento de dichas herramientas y su correcta integración metodológica dentro del plan de talleres.

2. Número de grupos efectivamente asignados Considerando que las Bases contemplan un mínimo de 30 grupos PRECOOP, ¿la entidad adjudicataria deberá ejecutar necesariamente la totalidad de los grupos seleccionados por el Programa, con un mínimo de 30, o CODESSER podrá adjudicar o distribuir grupos entre más de una entidad experta?

R. El presupuesto asignado (\$57.722.000) y las Bases del programa están diseñados para la contratación de una Entidad Experta o Consultora que atienda el total de la cobertura regional, garantizando un mínimo de 30 grupos pre-cooperativos.

3. Distribución territorial de los grupos ¿Se dispone actualmente de una distribución preliminar o estimada de los grupos PRECOOP por provincia y comuna, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, que pueda ser informada a los oferentes para efectos de elaborar el Plan de Trabajo, dimensionar el equipo profesional y estimar adecuadamente la logística de ejecución?

R. La nómina definitiva y su distribución por provincia y comuna será entregada por SERCOTEC y CODESSER a la Entidad Experta adjudicada una vez cerrado el proceso de postulación de los grupos en el portal institucional. Para fines de diseño de la oferta técnica y logística, el proponente debe considerar la cobertura de las 4 provincias (Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena) utilizando las comunas indicadas en la tabla del punto 10.1.

4. Ejecución mediante equipos paralelos Considerando la cobertura regional, el mínimo de grupos contemplados y el plazo máximo de ejecución establecido, ¿se permite que la entidad adjudicataria disponga de dos o más equipos de facilitadores que desarrollen talleres simultáneamente en distintas comunas, siempre que todos los profesionales se encuentren individualizados en la oferta y cumplan con los perfiles y competencias exigidos?

R. Sí, se permite el despliegue de equipos de facilitadores en paralelo para cumplir con los plazos y la cobertura territorial. Todos los profesionales que faciliten talleres deberán estar individualizados en la propuesta o ser aprobados previamente por CODESSER, cumpliendo con los perfiles requeridos.

5. Profesionales de reemplazo y Plan de Contingencia Respecto del Plan de Contingencia solicitado, ¿los profesionales de reemplazo ante eventuales inasistencias o bajas deben ser individualizados e incorporados con sus respectivos antecedentes curriculares en la oferta técnica, o pueden ser propuestos y acreditados durante la ejecución en caso de activarse una contingencia?

R. No es obligatorio nombrar a los profesionales de reemplazo en la oferta inicial. En la propuesta técnica solo debe describirse el Plan de Contingencia. Si surge la necesidad de reemplazo durante la ejecución, los antecedentes del profesional deberán someterse a validación de CODESSER de manera previa a su intervención.

6. Responsabilidad por convocatoria y porcentaje de asistencia Las Bases establecen que la entidad adjudicataria deberá gestionar la notificación, citación y logística de los grupos y que el pago requiere acreditar al menos un 80% de asistencia. En caso de que la entidad adjudicataria haya realizado oportunamente la convocatoria y dispuesto todas las condiciones para el desarrollo del taller, pero el grupo no alcance el porcentaje mínimo de asistencia por causas atribuibles a sus integrantes, ¿el taller deberá ser reprogramado sin costo adicional? En caso afirmativo, ¿existe un número máximo de reprogramaciones por grupo?

R. La notificación, citación y gestión logística integral de los grupos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Experta. Si un taller debe reprogramarse por inasistencia del grupo, la entidad deberá coordinar una nueva fecha previa autorización formal de CODESSER/SERCOTEC, entendiéndose que dichas reprogramaciones no generan pagos adicionales ni incrementan el valor unitario asignado al grupo en la tabla del punto 10.1 de las Bases Técnicas. Por este motivo, se enfatiza la importancia de una gestión proactiva y rigurosa por parte de la Entidad Experta en la coordinación, programación y confirmación previa de la asistencia de los participantes con suficiente anticipación, asegurando el cumplimiento del 80% mínimo de asistencia en sala requerido para validar la ejecución del taller y garantizar el desarrollo fluido del programa.

7. Suspensiones por causas no imputables al adjudicatario En territorios de mayor distancia o complejidad de acceso, especialmente provincia de Palena y sectores insulares, ¿qué procedimiento se aplicará si un taller debe suspenderse o reprogramarse por inasistencia del grupo, condiciones climáticas, interrupción de conectividad marítima o terrestre u otra causa no imputable a la entidad adjudicataria, una vez incurridos los costos de traslado y logística?

R. Frente a eventos de fuerza mayor o contingencias climáticas/conectividad en zonas de difícil acceso (como Palena o sectores insulares de Chiloé), la Entidad Experta deberá informar de inmediato a CODESSER. En casos justificados y previa autorización formal de SERCOTEC/CODESSER, se podrá habilitar la ejecución del taller en modalidad remota o híbrida para resguardar la continuidad del servicio.

8. Determinación del valor según número de participantes Considerando que el valor por grupo presenta variaciones asociadas al número de participantes, ¿qué monto se aplicará cuando el número efectivo de asistentes sea distinto del inicialmente

informado? ¿El valor definitivo se determinará de acuerdo con el número de integrantes inscritos, los asistentes efectivos o quienes cumplan el porcentaje mínimo de asistencia establecido?

R. Para determinar el valor a pagar por cada taller, se aplicará la tarifa correspondiente al número de personas que **conforman originalmente el grupo** postulado y seleccionado, de acuerdo con la tabla de valores del punto 10.1 de las Bases Técnicas.

Para la procedencia y validación del pago del taller en el valor del tramo que le corresponde al grupo, se exige que asista al menos el **80% de sus integrantes** en sala.

Como ejemplo, si un grupo está conformado por 13 personas y asisten 11, se cumple con la exigencia del 80% de asistencia mínima (que requiere al menos 11 asistentes) y, por lo tanto, corresponde aplicar la tarifa correspondiente al tramo del grupo de **13 integrantes** (más de 12 personas).

9. Alcance del acompañamiento posterior Las Bases contemplan acompañamiento técnico posterior orientado a la formalización legal y fortalecimiento organizacional. ¿Podrían precisar el alcance mínimo esperado de dicho acompañamiento por grupo, modalidad (presencial y/o remota), número estimado de horas y período durante el cual deberá mantenerse?

R. El alcance del acompañamiento en esta etapa PRECOOP consiste en orientar al grupo en la toma de decisión sobre su constitución, co-diseñar el plan de negocios simplificado, establecer el organigrama inicial y levantar el Acta Final donde expresen su decisión de avanzar o no a la formalización legal. La ejecución de esta asesoría está integrada dentro de las 12 horas cronológicas de taller y la entrega del Informe N°2 por grupo.

Señalar que PRECOOP no constituye cooperativas. Los grupos que decidan avanzar en la formalización deben acceder posteriormente a INICIACOOP.

11. Revisión y aprobación de informes Considerando que la aprobación de los productos constituye una condición para el pago, ¿existe un plazo máximo establecido para que CODESSER y/o SERCOTEC revise y apruebe los informes finales correspondientes a cada grupo una vez entregados por la entidad adjudicataria? En

caso de formularse observaciones, ¿se contempla un plazo o número determinado de instancias para su subsanación?

R. CODESSER y SERCOTEC contarán con un plazo habitual de hasta 10 días hábiles para la revisión de los informes entregados. En caso de existir observaciones, la Entidad Experta dispondrá de un plazo de hasta 5 días hábiles para subsanarlas y presentar la versión corregida.

12. Facturación parcial durante la ejecución ¿La entidad adjudicataria podrá facturar progresivamente aquellos grupos cuyos talleres, productos e informes hayan sido ejecutados y aprobados, o la facturación se realizará mediante hitos que agrupen un determinado número de grupos? En este último caso, agradeceremos indicar la modalidad o periodicidad prevista para dichos estados de pago.

R. Sí, se contemplan pagos y facturaciones parciales (estados de pago) conforme se entreguen y aprueben los informes finales de los grupos ejecutados (Informe N°2), respaldados con sus respectivas facturas y certificados de cumplimiento laboral (F30-1), según se establece en el punto 10.2 de las Bases Técnicas.

La modalidad de facturación y los estados de pago serán conversables entre las partes y podrán dejarse expresamente estipulados en el contrato de prestación de servicios que la Entidad Experta adjudicada deberá suscribir con CODESSER.